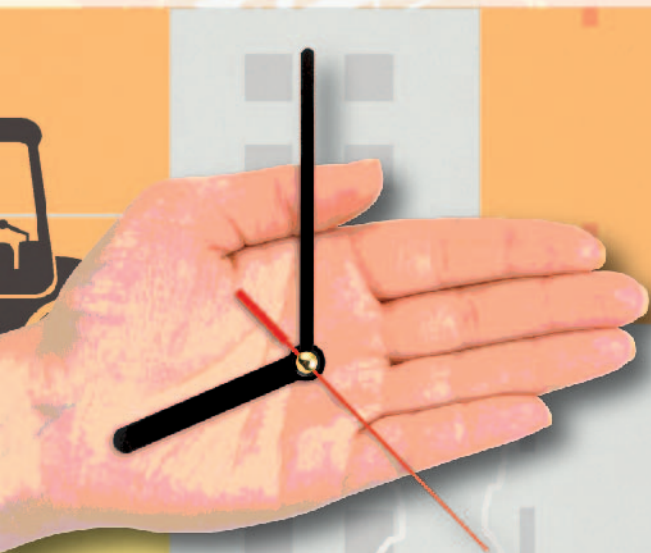


## PROCESO A SEGUIR DESPUÉS DE ELEGIR AL DELEGADO/A DE PREVENCIÓN

Para nombrar a los delegados/as de prevención se debe presentar la siguiente documentación en el Departamento de Empleo del Gobierno Vasco: (<https://www.euskadi.net/r45-home/es/>):

- Solicitud de Inscripción : Cumplimentar el anexo A (Decreto 225/2012).
- Modelo de autorización a la o el solicitante: Cumplimentar documento B cuando la persona solicitante no sea el/la delegado/a de prevención.
- Modelo de documento acreditativo de la designación del delegado/a de prevención: Cumplimentar el modelo C donde se acredite que los delegados han sido designados por los o las representantes de los trabajadores.



# ES HORA DE PREVENIR ESTÁ EN TUS MANOS

Con la Financiación de:  
IT-008/2012



# UGT

Nº DL: 99-1668-2013

## CONTACTA CON LA OFICINA TÉCNICA

### BILBAO

Colón de Larrestegui, 46 bis  
Teléfono: 944 257 683  
[saludlaboral@ugteuskadi.org](mailto:saludlaboral@ugteuskadi.org)

### DONOSTIA

Catalina de Erauso, 7 bajo  
Teléfono: 943 445 403  
[mar.esnaola@ugteuskadi.org](mailto:mar.esnaola@ugteuskadi.org)

### VITORIA

San Antonio, 45 bajo  
Teléfono: 945 150 028  
[amaia.calleja@ugteuskadi.org](mailto:amaia.calleja@ugteuskadi.org)



**UGT**  
mano a mano  
por tus derechos



## DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Con la Financiación de:  
IT-008/2012





## QUÉ ES UN DELEGADO DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. (Art.35.1 Ley 31/1995 P.R.L.)

## QUIÉN ELIGE AL DELEGADO DE PREVENCIÓN

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal (Art.35.2 Ley 31/1995 P.R.L.). Nunca debe hacerlo el empresario. Los trabajadores eligen a sus representantes y estos eligen al delegado de prevención.

## CUANTOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN SE PUEDE ELEGIR POR EMPRESA

Los Delegados de Prevención serán designados en función del número de trabajadores de la empresa, con arreglo a la siguiente escala:

Nº TRABAJADORES	Nº D. PREVENCIÓN
De 6 a 30	1 (el delegado de personal)
De 31 a 49	1 (elegido entre los delegados de personal)
De 50 a 100	2 "
De 101 a 500	3 "
De 501 a 1000	4 "
De 1001 a 2000	5 "
De 2001 a 3000	6 "
De 3001 a 4000	7 "
De 4001 en adelante	8 "

# UGT



## QUÉ PUEDO HACER SI SOY DELEGADO/A DE PREVENCIÓN

### COMPETENCIAS. (ART.36.1 LEY 31/1995 P.R.L.)

- ▶ Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- ▶ Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- ▶ Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- ▶ Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, sobre cualquier acción relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores/as



### FACULTADES. (ART.36.2 LEY 31/1995 P.R.L.)

- ▶ Acompañar al Inspector de Trabajo en su visita
- ▶ Acompañar al técnico durante la realización de evaluaciones de carácter preventivo.

- ▶ Acceder a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo
- ▶ Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores.
- ▶ Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- ▶ Proponer al empresario medidas para mejorar las condiciones de trabajo.
- ▶ Paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente

## FORMACIÓN DELEGADO/A DE PREVENCIÓN

El Acuerdo Interprofesional en materia de salud y PRL en la CAPV, firmado en diciembre de 1997, marca en sus artículos 8 y 9, la formación que deben recibir los Delegados de Prevención de la CAPV para el desempeño de sus funciones.

Esta formación básica va a constar de 2 partes:

- ▶ Parte Normativa: orientada a proporcionar conocimientos necesarios del marco normativo en prevención de riesgos laborales y de sus derechos y obligaciones. Duración: 16 horas. (impartida por el sindicato).
- ▶ Parte Técnica: dirigida a adquirir conocimientos de esta índole necesarios para el desarrollo de sus funciones. Duración: 32 horas. (impartida por centros de formación colaboradores de Osalan).

El tiempo dedicado a la formación será considerado tiempo de trabajo y su coste no podrá recaer sobre el trabajador.